

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas
 Seis meses..... 9'10 >
 Tres id..... 4'90 >
 Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas
 Seis meses..... 10'65 >
 Tres id..... 6 >
 Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (De la *Gaceta* núm. 270.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la Cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fue-

ra de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 31 de Agosto de 1911.== El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Universidad Central la Cátedra de Lógica fundamental, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de

los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 31 de Agosto de 1911.== El Subsecretario, Rivas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el dia 26 de Agosto de 1911.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las cinco y media de la tarde a sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil, bajo la presidencia de D. Juan Merino Sanz, Presidente de la Excm. Diputación provincial y con asistencia de los Vocales Sres. Director de la Escuela Normal, Olmos, Santos (D. Teódulo), Diez Montero, Inspector de 1.ª enseñanza, Galarreta, Inspector de Sanidad, Sras. Alegria y Villalobos, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos a la orden del dia, formulándose los acuerdos que a continuación se expresan.

Quedar enterada: 1.º de la Real

orden de 31 de Julio último, inserta en el Boletín oficial del Ministerio, núm. 65, creando una escuela en Virga, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, a los efectos del arreglo escolar definitivo; y 2.º, de otra Real orden, fecha 18 del corriente, concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Julián Lacalle y Gómez, Secretario de esta Corporación.

Admitir las renunciaciones por enfermos a D.ª Silvina Cascajo, maestra interina de Santa Maria del Campo, y a D. Juan Moreno y D. Jesús Cuelar, auxiliares interinos de Aranda de Duero.

Dejar sin curso, de conformidad con la orden de la Dirección general de 15 de Abril último, la instancia de varios vecinos de Población de Valdivielso, en súplica de que se cree una escuela pública en aquella localidad.

Declarar comprendido en el caso 5.º, art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1887 a D. Luis Cortazar, maestro de Torduelles, por méritos en la enseñanza.

Sobreser el expediente sobre material de la escuela de adultos de Hiestrosa.

Aprobar: 1.º La lista de aspirantes a maestros interinos anunciada en el Boletín oficial de 8 de los corrientes; 2.º Los presupuestos adicionales de conformidad con la Inspección, formados con arreglo a la Instrucción 12 de la Real orden de 12 de Marzo último, para los pueblos de Pampliega, Castrogeriz, Pradoluengo, Zazuar, Baños de Valdearados, Sotillo de la Ribera, Tórtolas de Esgueva y Covarrubias, y 3.º La circular a los Habilitados y Maestros reclamando documentos para el Escalafón general del Magisterio público.

Conceder veinte dias de plazo solicitados por al Alcalde de Aguilard de Bureba para realizar las reparaciones necesarias en los locales escuela y casa de la maestra.

Visto el expediente sobre dispen-

sa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio de las Escuelas Nacionales de 1.ª enseñanza promovido por D. Francisco Abad Gallo de conformidad con la Real orden de 8 de Mayo de 1911, y dada cuenta de la comunicación informe fecha 21 último del Sr. Inspector provincial de 1.ª enseñanza, el cual entendía por las razones que en ella se expresan, que no es la Inspección de 1.ª enseñanza la llamada a informar en este caso particular; la Junta, que cree, á tenor de lo establecido en la Real orden de 15 de Abril de 1908 que no puede ser otro funcionario el que cumpla ese obligado trámite, acuerda que vuelva dicho expediente á la misma Inspección para que emita tal informe.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las siete de la tarde, de que certifico.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martínez. — Por acuerdo de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular.

En el pueblo de Santa Inés, de esta provincia, existen las «Obras-pías» que fundaron D. Pedro Marín y D. Pedro Ortega, para dotar á huérfanas parientes suyas, y en su defecto á hijas naturales de aquél, que acrediten su orfandad; y resultando que Isabel Delgado Saez, huérfana de padre y madre, en su calidad de soltera, fué dotada por esta Junta, en segundo lugar, con fecha 1.º de Abril de 1895, sin que hasta ahora haya reclamado el importe de la dote, por haberse puesto en condición de recibirla, después de casada, según la expresa voluntad de los fundadores, é ignorándose el punto de su residencia y también la de su familia, como informa últimamente el Sr. Alcalde de dicho pueblo, esta Junta llama por la presente circular á la Isabel Delgado Saez ó á sus interesados, para que reclamen la dote dentro del plazo acordado de tres meses, pasados los cuales se determinará del equivalente, conforme á la escritura fundacional, en favor de otras mujeres que acrediten su derecho á la percepción.

Burgos 25 de Septiembre de 1911. —El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P., Daniel González Miguel, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales
Mes de Agosto de 1911.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses

de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	22809'87
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	205'38
Total.....	23015'25

DATA.	Pesetas.
Pagos hechos.....	8789'32

RESUMEN.	Pesetas.
Importa el cargo.....	23015'25
Idem la data.....	8789'32

Existencia para el mes de Septiembre de 1911.. 14225'93

Burgos 31 de Agosto de 1911.
= El Depositario, Pedro Polo. =
Conforme: = El Contador, Virgilio López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado cargas de justicia de los meses de Abril, Mayo y Junio del Ayuntamiento de Fuentelcésped.....	205'38

Burgos 31 de Agosto de 1911.
= El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Emilio Garcia, autorizado por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.	1415'05
A D. Antonio Muñoz por Palazuelos de Muñó....	171'42
A D. Atanasio Arnaiz por Barrios de Colina.....	174'42
A D. Lucio Garcia por Itero del Castillo.....	656'70
A D. Bonifacio Miguel, por Arroyo de Muñó....	105'03
A D. Vicente Varona por Estepar.....	232'95
A D. Romualdo Redondo por Villavieja.....	74'44
Formalizado por cuenta del segundo trimestre de 1911 de provinciales con intereses de inscripciones de Iglesias.....	306'17
Satisfecho á D. Julián Diaz por Huérmeces....	95'43
A D. Francisco Leto por Redecilla del Campo....	6649,
A D. José Campomar por Condado de Treviño....	147'63
A D. Lorenzo Garrido por Ibeas de Juarros.....	170'87
A D. Lesmes Saiz por Rublacedo de Arriba.....	92'69
Por una póliza de cinco pesetas y un sello de diez céntimos para reintegro	

y bastanteo del poder de Villalómez.....	5'10
A D. Teodoro Ruiz por Toba de Valdivielso....	234'56
A D. Santiago González por Icedo.....	44'02
Formalizado por cuenta del tercer trimestre de provinciales de 1911 con intereses de inscripciones de Atapuerca.....	287'57
Formalizado el tercer trimestre de 1911 de provinciales, con intereses de inscripciones de Carcedo de Burgos.....	183'23
Satisfecho á D. Romualdo Gallo por Orbaneja Riopico.....	15'08
A D. Mariano Arce por Villahernando.....	171'66
A D. Bonifacio Miguel por Quintanilla Somuñó, Villavieja y Arroyo.....	197'56
A D. Gervasio Garcia por Miraveche.....	280'42
Cantidad que corresponde satisfacer al Ayuntamiento de Espinosa de Cervera en el año 1911, cumpliendo el acuerdo de la Excm. Diputación fecha 7 de Diciembre de 1909 por contribución industrial como agente de negocios para el cobro de intereses de inscripciones.....	0'21
Terradillos de Sedano....	0'15
Masa.....	0'81
Mamolar.....	0'22
Coculina.....	1'12
Villanueva de Carazo....	0'64
Lermilla.....	0'60
Villaute.....	0'67
La Parte de Bureba....	1'67
Olmos de la Picaza.....	2'14
Escaño y Escanduso....	5'73
Villanueva Soportilla..	14'31
Villarmentero.....	5'11
Castromorca.....	1'20
Escaño.....	2'31
Bedón.....	1'76
Hornillayuso.....	3'92
Otedo.....	4'26
Cardeñuela Riopico....	6'41
Mecerreyes.....	2'45
Royuela.....	6'09
Zufñeda.....	0'14
Cilleruelo de Arriba y Pineda Trasmonte.....	1'61
Hermosilla.....	7'16
Castrovido.....	1'59
Arroyo de Salas.....	1'61
Terrazos.....	1'72
Villaescusa del Butrón..	0'33
Cebrecos.....	15'52
Palacios de Benaver....	19'56
Pesadas de Burgos.....	1'57
Hinestrosa.....	5'01
Valtierra de Riopisuerga	2'41
Itero del Castillo.....	35'12
Abajas.....	2'20
Estepar.....	27'10
Castellanos de Castro....	2'38
Celada del Camino.....	27'93
Hortigüela.....	4'19
Miraveche.....	10'01

Hornillalastra.....	1'79
Pradilla de Hoz de Arriba	1'82
Villasandino.....	7'10
Ubierna.....	2'30
Villamartin de Sotoscueva	4'03
Villalval.....	1'60
La Horra.....	4'81
Lodoso.....	3'65
Iglesias.....	25'93
Villadiego.....	15'23
Ibeas de Juarros.....	16'09
Busto de Bureba.....	4'70
Atapuerca.....	11'25
Santa María Ribarredonda	5'39
Cayuela.....	8'37
Quintanillabón.....	0'29
Villahernando.....	6'52
Villusto.....	13'11
Villalbilla de Villadiego	18'55
Covarrubias.....	4'25
Grijalba.....	5'93
Pampliega.....	106'19
Revilla Cabriada.....	9'47
Sasamón.....	14'08
Padrones de Bureba....	0'41
San Mamés de Burgos...	2'83
Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	0'65
Arenillas de Villadiego..	13'57
Madrigalejo.....	20'45
Orbaneja Riopico.....	1'10
Villayerno Morquillas...	1'87
Brulles.....	0'80
Escanduso.....	2'36
Revilla del Campo.....	0'55
Cilleruelo de Arriba, Nebreda y Solarana.....	10'24
Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	0'56
Toba de Valdivielso....	4'19
Hiniestra.....	0'71
Castrogeriz.....	47'97
Quintanilla del Coco....	7'15
Santa Maria Tajadura....	4'29
Melgar de Fernamental..	40'87
Palazuelos de Muñó....	17'61
Pedrosa de Muñó.....	2'93
Valdelateja.....	4'91
Briviesca.....	12'71
Carcedo de Burgos.....	7'39
Cuevas de San Clemente.	11'11
Rublacedo de Arriba....	3'31
Villanueva de las Carretas	6'91
Cueva de Sotoscueva....	5'26
Quintanilla Valdebadres.	5'33
Los Ausines.....	7'08
Gamonal.....	2'26
Villamayor de los Montes	60'24
Quintanilla Somuñó....	9'39
Los Ordejonos.....	8'37
Modubar de San Cibrián.	1'36
Fuentelcésped.....	16'38
Cubo de Bureba.....	9'88
Icedo.....	3'84
Santibáñez Zarzaguda....	3'60
San Felices del Rudrón..	7'61
Barrios de Colina.....	6'22
Cascajares de Bureba....	2'06
Cornudilla.....	0'51
Santa Maria del Campo....	9'98
Pedrosa del Príncipe....	11'20
Santa Gadea del Cid....	0'39
Navas de Bureba.....	1'71
Linares de Sotoscueva..	14'58
Villalivado.....	1'04
Cornejo y Hornillayuso.	0'63
Cornejo, Hornillalastra y	
Hornillatorre.....	0'63

San Martín de Ubierna..	2'72
Quintanilla, Somuño, Villavieja y Arroyo.....	7'05
Tamarón.....	21'13
Merindad de Sotoscuaya..	19'56
Fontioso.....	2'91
Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	3'05
Huérmedes.....	3'73
Omillos de Sasamón....	10'08
Villahoz.....	11'04
Quintanilera.....	0'56
Quintanilla de la Mata..	14'91
Presencio.....	8'40
Solarana.....	42'92
Cilleruelo de Arriba....	10'23
Villavieja.....	2'66
Arroyo de Muño.....	3'75
Gredilla de Sedano.....	0'60
Pereda.....	2'32
Redecilla del Campo....	2'39
Condado de Treviño..	5'44
Barbadillo de Herreros..	0'67
Neila.....	0'52
El Almiñé.....	1'84
Faencivil.....	0'24
Monasterio de la Sierra	0'33
Formalizado por cuenta del tercer trimestre de 1911 de provinciales con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Villadiego.....	395'61
Satisfecho á D. Santiago Rodríguez, por la Junta Brullés.....	78'56
Id. á D. Patricio Peña, por el Ayuntamiento de Villalbilla de Villadiego.	221'79
Formalizado por cuenta del tercer trimestre de 1911 de provinciales con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental....	974'92
Id. de Santa María del Campo.....	269'54
Id. por cuenta del tercer trimestre de 1911 de Terradillos de Sedano....	12'33
Satisfecho á D. Francisco Burgos, por la Junta de Villalva.....	102'20
Pagado por un timbre móvil de 10 céntimos para el cobro de cargas de Justicia de Fuentelcesped..	0'10
Total.....	8789'32

Burgos 31 de Agosto de 1911. =
El Depositario, Pedro Polo.

Delegación de Hacienda

Por la Representación del Estado en el Arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre, se ha comunicado á esta Delegación de Hacienda, con fecha 14 del actual, la Real orden circular siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre las medidas á adoptar para la recaudación y entrega á los Ayuntamientos, del recargo que los mismos, en uso de la auto-

rización concedida por el art. 9.º de la ley de Supresión del Impuesto de Consumos, fecha 12 de Junio último, establezcan sobre el Impuesto de Timbre de los billetes de espectáculos públicos; medidas entre las que habrán de comprenderse las necesarias para la recaudación y entrega á las respectivas Juntas del impuesto especial de 5 por 100, que está establecido con destino á la protección á la infancia y extinción de la mendicidad, revisando al efecto las que vienen rigiendo por virtud de la Real orden, fecha 17 de Febrero último, á fin de que haya en la práctica de estos servicios la posible unidad;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La recaudación en las capitales de las provincias, por el recargo sobre el impuesto de Timbre, que establezcan los Ayuntamientos en uso de la facultad que les está concedida y dentro de las limitaciones fijadas por el art. 9.º de la ley de Supresión del Impuesto de Consumos, fecha 12 de Junio último, cuando los mismos no hagan uso de la facultad que les concede dicho artículo, de administrar directamente los recargos, ingresará en las Cajas de las representaciones de la Compañía de Tabacos, con aplicación á un concepto especial que se denominará «Recargo del impuesto del Timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, establecido por el Ayuntamiento de esta capital», observándose las formalidades y procedimientos que están establecidos para la recaudación del impuesto del Timbre, en general;

2.º Los representantes de la Compañía se harán cargo, asimismo, según vienen verificándolo, de la recaudación, también en las capitales de provincia, por el impuesto que está establecido de 5 por 100 sobre dichos billetes de espectáculos públicos, con aplicación al concepto que ya tienen abierto en su contabilidad, denominado «Impuesto especial sobre espectáculos públicos con destino á la Junta de Protección á la infancia y extinción de la mendicidad de esta capital»;

3.º Las Administraciones especiales de Rentas arrendadas formarán, en los cinco primeros días de cada mes, dos relaciones de las Hojas de cargo formalizadas en la capital de la respectiva provincia, durante el mes anterior, á saber: una por lo recaudado para el Ayuntamiento, y la otra por lo recaudado para la Junta de Protección á la infancia y extinción de la mendicidad; documentos que pasarán para su conformidad, primero, al Representante de la Compañía de Tabacos,

y después, á las entidades interesadas;

4.º Una vez comprobada la conformidad de las relaciones á que se refiere la disposición anterior, con lo recaudado, los Representantes de la Compañía de Tabacos entregarán su importe en las respectivas Cajas del Tesoro, cuyo ingreso tendrá lugar con aplicación, en la cuenta de operaciones del Tesoro, á los respectivos conceptos que al efecto se abrirán con las mismas denominaciones que quedan determinadas por las disposiciones 1.ª y 2.ª, debiendo los Representantes recibir las correspondientes cartas de pago para su resguardo y justificación en sus cuentas;

5.º Los Delegados de Hacienda, tan luego como queden definitivamente formalizados los ingresos á que se refiere la disposición anterior, ó, á más tardar, dentro de los tres días siguientes, acordarán su entrega á las entidades interesadas con cargo á los respectivos conceptos, expidiéndose al efecto los mandamientos de pago, á saber:

Tres, por lo recaudado para el respectivo Ayuntamiento, ó sea: uno á favor del Representante de la Compañía de Tabacos por la comisión del 2 por 100 que está concedida á la Compañía por los servicios de Timbre, en general, que tiene á su cargo; otro, á favor del mismo Representante, si fuera garantizado, por el importe de la comisión que le esté asignada, y el tercero, á favor del Ayuntamiento por el resto de lo ingresado. Y en cuanto á la respectiva Junta de protección á la infancia y extinción de la mendicidad, únicamente se expedirá un mandamiento de pago á favor de la misma por el importe de lo recaudado, en razón á haber renunciado la Compañía al percibo de las indicadas comisiones.

6.º Los liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes en las cabezas de los partidos judiciales que no sean capitales de provincia, y los Alcaldes en las demás poblaciones, recibirán directamente de las Empresas de los espectáculos públicos, que se celebren en sus respectivas localidades, el importe íntegro del gravamen, contra recibo provisional, expidiendo y formalizándose al propio tiempo, en su caso, tres hojas de cargo ó mandamientos de ingreso en la Caja de la respectiva Administración subalterna de Tabacos, á saber: una por la cuota correspondiente al Estado, otra por el recargo para el Ayuntamiento, si estuviera establecido, y la tercera por el 5 por 100 para la Junta de protección á la infancia y extinción de la mendicidad; hecho lo cual, entregarán á las personas autorizadas legalmente al efecto, contra recibo en debida forma, lo recaudado para las dos últimas entidades, menos el 10 por 100, que se

reservarán por el premio ó remuneración de sus servicios, que les está concedido y por el que expedirán á su vez el correspondiente recibo especial, de donde resultará que los dos recibos, el de la entidad receptora y el del Liquidador del impuesto de Derechos reales ó del Alcalde, según el caso, que deberán ser entregados al respectivo Administrador subalterno de Tabacos, formarán una suma igual al importe de la correspondiente Hoja de cargo; y en cuanto á lo recaudado para el Estado por el impuesto de Timbre, dichos Liquidadores y Alcaldes lo entregarán en representación de la Empresa interesada al indicado Administrador subalterno de Tabacos, en la forma que viene haciéndose desde un principio, quedando los Resguardos correspondientes á las Hojas de cargo que se formalicen, en poder del Liquidador ó del Alcalde interesado, según proceda, para su canje por los respectivos recibos provisionales. De este modo, la Compañía se limitará, por los nuevos servicios que se le encomiendan, á representar en sus cuentas de efectivo, por medio de dos conceptos especiales y sin responsabilidades de ninguna clase, la recaudación que se obtenga y la entrega de la misma, justificando ésta con los recibos que quedan determinados, de los que responderán en cuanto á su eficacia los funcionarios que los admitan. Se exceptúan las poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena, Las Palmas, Menorca (Mahón), Ferrol, Ibiza y Ceuta, en las que por haber Oficinas de Hacienda, quedan á cargo de las mismas los servicios que, en otro caso, deberían prestar dichos Liquidadores;

7.º Las hojas de cargo de lo que se recaude, debidamente relacionadas, serán remitidas por los Alcaldes el día antepenúltimo de cada mes al liquidador del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes del partido á que pertenezcan, ó á la respectiva oficina de Hacienda, según el caso en que se hallen, y por los Liquidadores ó por dichas oficinas de Hacienda el día último, á la Delegación de Hacienda de su provincia, como justificantes de lo recaudado. Las hojas de cargo correspondientes á los días de cada mes, que habrán de quedar sin comprender en las relaciones del respectivo mes, lo serán en las del siguiente. En dichas relaciones firmarán su conformidad los respectivos perceptores;

8.º La Compañía de Tabacos dispondrá lo conveniente para que lo que está ya recaudado en las capitales de provincia con destino á las Juntas de protección á la infancia y extinción de la mendicidad, se entregue por sus Representantes en las respectivas Cajas del Tesoro, con abono, en la cuenta de operaciones del Tesoro, al concepto de

impuesto especial sobre espectáculos públicos, con destino á dichas Juntas, observándose las formalidades, en cuanto al ingreso, que quedan dispuestas por la precedente disposición 4.ª;

9.º Las Delegaciones de Hacienda abrirán en la cuenta de Tesorería, para representar ó dar á conocer las operaciones de que queda hecho mérito, que les corresponde practicar, dos conceptos, en la segunda parte de la misma, «Sección 2.ª Acreedores del Tesoro.—Varios conceptos», con las denominaciones

que determina la precedente disposición 4.ª, en relación con la 1.ª y 2.ª Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Lo que se inserta en este Boletín oficial, juntamente con el modelo de relación que prescribe la prevención 7.ª para conocimiento y exacto cumplimiento de las entidades que en dicha Real orden se citan.

Burgos 22 de Septiembre de 1911.
=El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Id. de Briviesca á Espinosa, 20 de 5 y 6.

Las proposiciones deben dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Telégrafos, por conducto del señor Jefe provincial de Burgos, entregándolas en cualquiera de las oficinas telegráficas de esta provincia. El tipo mínimo de la proposición ha de ser el de 0'50 pesetas por cada poste y el plazo de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 23 de Septiembre de 1911.
=El Jefe provincial, Joaquín Serna.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos 21 de Septiembre de 1911. = El Alcalde, Plácido Alamo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdivielso.
Fresno de Rodilla.

Juzgado municipal de Fuentelcesped.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los agraciados no tendrán más asignación que los derechos de Arancel por las diligencias que practiquen y acompañarán á sus instancias certificado de nacimiento y de conducta expedido el primero por el registro civil y el segundo por el Alcalde y certificado de nacimiento y de conducta expedido el primero por el registro civil y el segundo por el Alcalde y certificado de examen y aprobación de aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Fuentelcesped 18 de Septiembre de 1911. = El Juez municipal suplente en cargos, Bonifacio de Blas

Igual anuncio hacen los Jueces de Junta de Rio de Losa.
La Aguilera.
Zazuar.

Anuncios Particulares

Se vende una partida de Olmos. Razón Joaquín Tinao, Prim, 24, Burgos.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta, antiguo y acreditado Establecimiento de objetos de escritorio de *Segundo Fournier*, hijo y sucesor de J. Fournier, Plaza Mayor, núm. 58, se hallan para la venta, en esmerada impresión, excelente papel y á precios económicos, toda clase de impresos necesarios á los Ayuntamientos, Juntas locales y Administrativas y Juzgados municipales. 2-6

Canje de títulos 4 por 100 Interior

FERNÁNDEZ VILLA HERMANOS
COMERCIANTE BANQUEROS
General Sanz Pastor, 14 y 16

Habiéndonos acordado por la Dirección general de la Deuda el canje de los Títulos por terminarse los cubones en 1.º de Octubre, ponemos en conocimiento del público que esta casa se en carga de llevar á cabo todas las operaciones mediante el abono de una comisión de un medio por mil, siendo el minimum de percepción 0,50 céntimos.
Burgos 18 de Agosto 1911. 5

ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 4

LAIN-CALVO, 13,
(próximo á la Plaza Mayor), BURGOS.

Decenas, billetes dobles ó triples, toda clase de combinaciones, listas y prospectos de sorteos.
Abonos á números fijos.
Pídase nota de condiciones para remesas fuera de la capital al administrador MARIANO MARTINEZ PARDO. 4

Sociedad minera «La Constancia»,
de Cerezo de Riotirón.

Se convoca á Junta general de accionistas que se celebrará en en esta ciudad de Burgos el día 15 del mes de Octubre y hora de las tres de la tarde, en el domicilio del Sr. Gerente, D. Salvador Casado, con objeto de acordar la venta de lo perteneciente á dicha sociedad, y, por consecuencia, la disolución de la misma.

Se advierte que á los socios que no asistiesen á la expresada reunión se les considerará conformes con los acuerdos que en ella se tomen.

Burgos 26 de Septiembre de 1911.
=El Gerente Administrador, Salvador Casado. 2-3

Piano.

Se vende uno, seminuevo, con banquetta, en 75 duros. Santa Agueda, 14 y 16, pral. derecha. 2-4

Leñas.

Se arrienda ó vende la corta y explotación de dos suertes de leña en el monte de «Cuesta la Isa»; admitiéndose las proposiciones hasta el 8 de Octubre en casa del propietario D. Francisco Fernández Villa, Burgos. 3-3

En el pueblo de Carcedo de Burgos se halla recogida una oveja con su cria que se hallaba desmandada. La persona que se la haya extraviado puede recogerla en dicho pueblo, en casa de Pedro Arnáiz.

Imprenta de la Diputación provincial.

Ayuntamiento de _____

Provincia de _____ Mes de _____ de 191 _____

RELACIÓN de lo recaudado por el impuesto de Timbre del Estado sobre espectáculos públicos, y por el de 5 por 100 creado también sobre los mismos espectáculos por la disposición 9.ª de las especiales de la ley de Presupuestos para 1911, fecha 29 de Diciembre de 1910, con destino á las Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, durante el mes que arriba se expresa, á saber:

CLASE DEL ESPECTÁCULO	FECHA			Producto íntegro del espectáculo, comprendidas las entradas. — Pesetas.	Importe íntegro del impuesto en general. — Pesetas.	Parte correspondiente al Estado. — Pesetas.	Parte correspondiente á la Junta. — Pesetas.
	En que se celebra.	En que se formaliza el ingreso del impuesto correspondiente al Estado.	En que se formaliza el correspondiente á la Junta.				

Providencias Judiciales

Villadiego.

D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un potro de dos años, entrado en tres, de siete cuartas de alzada, pelo castaño obscuro, con una estrella blanca en la frente algo obscura, una raya blanca en el pie izquierdo arriba del casco, cola recortada, con el rabo limpio, algo rozada la mano derecha por efecto de la traba, y un poco rozado el lomo cerca de la cruz, y una brida doble con bocado de castigo y quita moscas de frontalera, que fueron robados en la noche del 14 de Septiembre corriente ó primeras horas de la madrugada del día 15 á don Juan Requejo Sanz, vecino de San Quirce de Riopisuerga, de una cuadra contigua á la casa en que este habita en dicho pueblo, poniendo-

les á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por el robo indicado se sigue en este Juzgado.

Dado en Villadiego á 21 de Septiembre de 1911. = Gerardo A. de Miranda. = Por su mandado, Máximo A. Linares.

Anuncios Oficiales

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Jefatura provincial de Burgos.

Se venden los postes siguientes, dados de baja en las líneas telegráficas del Estado:

Línea de Burgos á Miranda, 4 postes de 5 metros.

Id. de Burgos á Salas, 12 de 6 á 7.

Id. de Burgos á Castrogeriz, 8 de 6 á 7.

Id. de Burgos á Belorado, 9 de 6 á 7.

Id. de Peñafiel á San Esteban, 33 de 6 á 7.